



215

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 JUL 2021

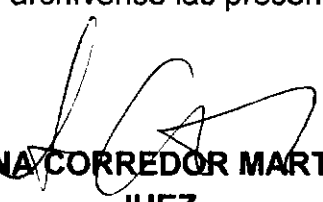
PROCESO RESTITUCIÓN RAD. NO. 2020-0072

En vista del informe secretarial que precede y tomando en cuenta que transcurrió en silencio el término concedido en auto de fecha 8 de junio de 2021 -folio 214-, aunado a que es procedente lo que las partes solicitan a folio 213, el Despacho dispone:

1. **Tener** por notificada por conducta concluyente a la demandada **Jennifer Astrid Caicedo**, en los términos del primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso.
2. **Decretar** la **terminación** del presente proceso, **por transacción celebrada entre las partes**.
3. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
4. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandante, y dejando las constancias del caso.
5. Sin lugar a costas, conforme lo solicitado por las partes en el escrito en comento.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u>, hoy <u>14 JUL 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--